

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5960

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍQUENSE** los Arts. 252º, 252º bis de la Ordenanza N° 3252 , Código de Edificación - Título IX – “**De las instalaciones eléctricas**” , los que quedarán redactados de la siguiente forma :

Art. 252º) **De los requisitos**

Cuando se construyan edificios nuevos , amplíen , refaccionen, o remodelen , según el destino de los mismos deberán cumplimentar con los siguientes requisitos :

- a) **Viviendas Unifamiliares, viviendas multifamiliares con bajadas independientes , construcciones mixtas (residencial y comercial) con bajadas independientes , salones sin destino predeterminado y en altura hasta tres niveles inclusive.**

Formando parte del plano de obra , se deberá incorporar : planta de instalación eléctrica con indicación de la ubicación de tableros , puesta a tierra, circuitos , bocas, tomas y llaves, cantidad de circuitos , sección de conductores y de cañerías y detalle de tableros .

- b) **Edificios en alturas (para más de tres niveles) , talleres, industrias, depósitos , espectáculos públicos , gimnasios , establecimientos escolares, jardines de infantes , residencias de ancianos , hoteles , moteles , estaciones de servicios, hipermercados , supermercados, autoservicios , entidades bancarias , bares , confiterías , comedores , cines centros de salud y todo emprendimiento no incluido en a) o que por sus características pueda considerarse como peligroso.**

Se deberá solicitar el permiso de obra , en forma independiente del permiso de obra de arquitectura , acompañando : planos de instalación eléctrica de luz, fuerza motriz y calefacción , planos de instalación de iluminación , planos de plantel interno para teléfonos , planos de instalaciones para televisión , planos de detalles de : acometida para su conexión a E.P.E.C. y circuitos unifilares de tableros (generales y particulares de protección y maniobra) , planilla de carga y planillas de cálculos de sección de conductores con indicación de su fórmula de caída de tensión , memoria descriptiva , cómputo y presupuesto actualizado .

Para las visaciones e inspecciones correspondientes a instalaciones eléctricas de luz, fuerza motriz y calefacción , se aplicará lo que indique o determine la reglamentación municipal . En cuanto a lo no previsto por dicha reglamentación deberá adoptarse lo indicado por la “Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina”.

2....// Sigue Ordenanza N° 5960.-

Art. 252º) bis Instalador Electricista Habilitado.

El Instalador Electricista Habilitado será el que ejecutará la instalación eléctrica del inmueble , siendo responsable de la correcta concreción de dicha obra , cumpliendo estrictamente lo proyectado , respondiendo por la utilización correcta de los materiales a instalar tanto en cantidad como en su calidad . El instalador para acceder a la citada habilitación deberá acreditar la realización de cursos de : aprendizaje , actualización y nivelación La habilitación será otorgada por la Municipalidad de San Francisco, como asimismo promoverá la realización de los cursos mencionados .-

Art. 2º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de junio del año dos mil diez.-